

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00007-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 05 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **FRANCISCO ANTONIO GALVEZ ZULUAGA** contra **VIRAS Y SUELAS R & D LTDA** y **MARTHA DELIS RIOS SUAREZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	FRANCISCO ANTONIO GALVEZ ZULUAGA
Apoderada Demandante:	YURI MAYERLI CHIPATECUA MORENO
Demandada:	MARTHA DELIS RIOS SUAREZ
Rep. Legal R & D LTDA:	RUBEN DARIO ZULUAGA
Apoderada Demandadas:	ROSALIA DAZA BRAVO

Se **RECONOCE** y **TIENE** la Dra YURI MAYERLI CHIPATECUA MORENO como apoderada sustituta de la parte actora

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no comparece el demandante, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Teniendo en cuenta la inasistencia del demandante, resulta procedente impartir las sanciones de que trata el Artículo 77 del C.P.T y de la S.S, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la contestación de la demanda, así como los hechos sustento de las excepciones.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 2, 17, 18, 21 a 24 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica y en el curso de la diligencia

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de

- a. ARMANDO CHAMAS
- b. JOSE OSORO
- c. HERNAN GARCIA

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. OSCAR OBED RIOS GARCIA
- b. KEILYS CARIDAD MAURE MARTINEZ
- c. JUAN DAVID ZULUAGA RIOS
- d. GLORIA GOYENECHÉ TARAZONA
- e. GERARDO ENRIQUE LEON GONZALEZ

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18066176>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8410b035-ddfc-460a-8a42-4ddec91dbd5?vcpubtoken=fc17d13d-8560-4326-ba71-81f6ecc6f3a8>

SAD

Duración Audiencia: 00:15:52

Marcos Javier Cortes Riveros

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701190f803b4c40e22e4aad60bf42ed3db6d213bb96ff208a2df1292bbc71f29**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**